BASAURI
Udala • Ayuntamiento

SECRETARÍA GENERAL.

INFORME

Asunto: Necesidad de contratar los servicios prestación diaria de los servicios postales para el Ayuntamiento de Basauri

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN. RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Basauri, como cualquier Administración pública, precisa notificar las resoluciones administrativas a las personas interesadas, con carácter obligatorio. Cabe recordar que el órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes (art. 40, apdo. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en adelante, LPACAP). Y además, debe verificarlo en un plazo de 10 días con una serie de requisitos que no son de exponer aquí (apdo. 2 art. 40 LPACAP).

Adicionalmente, cabe recordar que sin perjuicio de la progresiva entrada en vigor de la Ley 39/2015, citada, en lo que se refiere a la Administración electrónica, no todas las personas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración; en principio no lo están las personas físicas, salvo que por excepción, estén contemplados en alguno de los supuestos en que la ley prevé dicha obligación (profesionales colegiados, etc.); art. 14.1 LPACAP. Como tales, las personas físicas tienen un derecho, pero no un deber, a comunicarse por medios electrónicos con la Administración. Por consiguiente, aún existe un buen número de notificaciones que debe efectuarse en papel, por medios tradicionales, sin perjuicio de que el expediente se tramite electrónicamente; mayormente, todas las dirigidas a la ciudadanía de Basauri en virtud de su condición de vecinos/as del pueblo.

A mayor abundamiento, existen otros supuestos legales en los que la notificación no debe efectuarse electrónicamente por medios electrónicos; a saber:

- Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico, y
- Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

De lo que antecede, se desprende que la prestación de los servicios postales seguirá siendo una primera necesidad del Ayuntamiento, por imperativo legal, pues

condiciona el correcto funcionamiento de todos los servicios municipales, en la medida en que de ello depende la relación del Ayuntamiento con la ciudadanía.

La relación de la atención de dichas necesidades con el objeto del contrato es notoria: para atender tales necesidades, deben comprenderse prestaciones tales como la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de los envíos postales. Asimismo, serán objeto del contrato todas las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, incluida la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega a la persona destinataria.

II. ELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Consideramos conveniente que para la contratación se sigan los trámites del procedimiento abierto, por ser el ordinario y el que a nuestro juicio, mejor garantiza los principios de igualdad, libre concurrencia y trasparencia.

III. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A juicio de los suscritos, tratándose de un contrato de servicios, no es exigible el requisito de clasificación (art. 77, apdo. 1, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público). No obstante, como requisito de solvencia técnica y a tenor de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, las empresas licitadoras para la prestación de los servicios postales requeridos en la presente contratación se atendrán al régimen general de prestación de los servicios postales determinado en el Título IV de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, de servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. De este modo deberán disponer de:

- Autorización Administrativa Singular para la prestación de los servicios postales incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.

- Una declaración responsable presentada ante la Comisión Nacional del Sector Postal, en los términos previstos en el Capítulo II del Título IV de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, de servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, para la prestación de servicios postales no comprendidos en el ámbito del Servicio Postal Universal. En concreto se precisará la declaración responsable presentada ante la Comisión Nacional del Sector Postal, según el modelo aprobado por la Orden FOM/993/2017, de 2 de octubre, por la que se aprueba el modelo de declaración responsable, que habilita para la prestación de servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal (BOE nº 250, del 17 de octubre de 2017) o disposición posterior que la sustituya.

- Certificación actualizada de la inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, dependiente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, respecto de su situación administrativa, renovación anual de la misma, altas, bajas u variaciones.

Las anteriores Certificaciones serán requisito obligatorio para concurrir a la licitación, salvo que se trate del operador designado por el Estado para la prestación del Servicio Postal Universal, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la 43/2010, de 30 de diciembre, de servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

IV. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se podrá acreditar por cualquier de los medios establecidos en el art. 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; considerando los suscritos razonables acreditar un volumen anual de negocios referidos al mejor ejercicio dentro de los últimos tres disponibles igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los Servicios de Correos están incluidos en el Anexo IV de la vigente Ley de Contratos del Sector Público. Quiere ello decir:

a) Que está sujeto a regulación armonizada solo si su valor estimado es igual o superior al umbral de los 750.000 € establecidos en el art. 22, apdo. 1, letra c) de la LCSP.
b) Los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 LCSP –art. 145, apdo. 4 LCSP.
c) Por ello, habrá de designarse comité de expertos.

Por consiguiente, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Para la valoración de las ofertas se establecen unos criterios de ponderación con una puntuación máxima de CIEN (100) puntos.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de esta licitación y su ponderación son los siguientes:

OFERTA TÉCNICA (51 puntos)

Para la valoración de las propuestas técnicas se tendrán en cuenta los factores de interés para la realización de todas las fases del trabajo.

La distribución de los puntos asignados a la proposición técnica se realiza según el siguiente baremo:

Garantías de la red postal del Licitador (30 puntos)

- Grado de cobertura en distribución y de la red de la licitadora en el ámbito de este municipio, del Territorio Histórico de Bizkaia, Comunidad Autónoma Vasca y resto del Estado…… 9 puntos
- Oficinas Postales de atención al público en los citados ámbitos: Número, distribución territorial, horarios y accesibilidad…… 8 puntos.
- Centros de tratamiento automatizados de envíos postales: Número, ubicación, estructura y grado de mecanización…….. 7 puntos
- Procedimientos y garantías de la notificación de los actos administrativos en los supuestos de entrega y recepción, ausencia y los previstos en el artículo 43 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, Reglamento de Servicios Postales (rehúse, domicilio desconocido, fallecimiento, etcétera…) con fehaciencia y/o Constancia ……..…… 6 puntos

Calidad en la prestación de los servicios (10 puntos)

- Compromiso de plazos de entrega en los diferentes servicios postales ….. 3 puntos
- Sistema de medición de los plazos de entrega (a través de auditorías internas y externas) y resultados obtenidos en los últimos ejercicios…… 2 puntos
- Devoluciones de envíos postales: sistemas y plazos …… 2 puntos
- Sistema de facturación, modelo y detalle de factura ……. 1 punto
- Sistema informático de elaboración de albaranes y seguimiento de envíos (trazabilidad)..…….……... 1 punto
- Modelo de informe-resumen de envíos gestionados. ……... 1 punto

Sistemas de Gestión de los servicios (7 puntos)

- Metodología para la gestión del contrato, con descripción de los procesos de recogida, admisión, clasificación, transporte y entrega a domicilio de los servicios postales demandados, así como de sus servicios adicionales.

Resolución de incidencias y reclamaciones (4 puntos)

- Documentación descriptiva de la metodología para gestión y resolución de incidencias y/o reclamaciones.

Aquellas proposiciones que no obtengan al menos 25,5 puntos no pasarán a la segunda fase del procedimiento de valoración, por lo que no será valorada la proposición económica.

PROPUESTA ECONÓMICA (49 puntos)

Se valorará en este apartado el precio. Los licitadores presentarán su propuesta económica detallando con dos decimales los precios unitarios finales, con indicación o desglose del descuento aplicable al precio máximo, del precio unitario base y del IVA correspondiente, para cada servicio postal, tramo de peso, ámbito de destino y servicios adicionales, de acuerdo con el modelo de proposición económica que de indica como Anexo – Propuesta Económica.

El importe de la oferta será el resultado de multiplicar los volúmenes estimados de envíos y servicios adicionales objeto de licitación (columna "Envíos/año"), por los precios unitarios finales ofertados por cada licitador (columna "Precio Unitario Total"). No se admitirán ofertas parciales las cuales serán objeto de exclusión del procedimiento de licitación.

La baremación de la propuesta económica se realizará conforme se indique en el Pliego de Condiciones Jurídico – económico – administrativas.

El presupuesto ofertado por cada licitador no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación del presente contrato.

Se motiva la propuesta de criterios de adjudicación, en lo siguiente:

- Se otorga a los relacionados con la calidad el mínimo legal (51%), y al criterio "precio", el máximo legal (49%).

- Dentro de los criterios de calidad:

    - Se otorga mayor preponderancia a los relacionados con la garantía de la red postal del licitador (30 puntos sobre 51; que representas el 52,82% del total de éstos), pues se valora así la garantía técnica de la empresa oferente a la hora de prestar el servicio, valorándose cuestiones tales como el grado de cobertura en distribución y red de la licitadora, oficinas postales de atención al público, centros de tratamiento automatizados de envíos postales y procedimientos y garantías de las notificaciones (Fehaciencia y/o Constancia); cuestiones que se consideran importantes en orden decreciente tal y como ha quedado expuesto.
    - Se valora, significativamente menos (10 puntos sobre 51) la calidad concreta en la prestación de los servicios, en aspectos tales como compromisos de entra en plazos, sistema de medición de dichos plazos, devoluciones de envíos postales, sistemas de facturación, etc., también en orden decreciente.

- Se valora en orden decreciente la metodología para la gestión del contrato (7 puntos) y finalmente, la metodología para la resolución de incidencias y reclamaciones (4 puntos).

Se hace constar, a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de hombres y mujeres, que se considera que el objeto del contrato no guarda relación con la igualdad de mujeres y hombres dado que la prestación contractual no tiene impacto en la situación e mujeres y hombres y no es posible incorporar una previsión en cuanto a la adjudicación del contrato. Se trata básicamente de labores de recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de envíos postales nacionales y transfronterizos que pueden ser realizadas indistintamente por personas de ambos sexos, siendo por otra parte, prácticamente imposible que este Ayuntamiento controle si dichas labores son desarrolladas por personas de un sexo u otro. Se trataría de una cuestión atinente al personal de la empresa contratada que a su vez deberá cumplir con su propio plan de igualdad. Respecto al Ayuntamiento, como usuario del servicio, es indiferente quien preste el servicio en la cadena de las labores a realizar.

VI. COMITÉ DE EXPERTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art.146, apdo. 2, letra a) de la LCSP, y habida cuenta que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tiene una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática, debe designarse un comité formado por experto con un mínimo de tres miembros. Se propone el nombramiento de:

- Una técnico de Asesoría jurídica.
- La Jefa del Departamento de Recaudación.
- La técnico administrativo de la Secretaría General.

Hago constar que respecto a la Jefa del Departamento de Recaudación, es debido a la previsión de campañas que puedan existir.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de 586.644,00 euros.

Dicho valor incluye la estimación del coste de los envíos por categorías durante la duración prevista del contrato (2 años) más dos posibles prórrogas y se desglosa en las siguientes cantidades y anualidades, considerando que está previsto comience el 01.05.23:

Ejercicio	Base Imponible	IVA	Total
2023	97.107,33 €	20.392,54 €	117.499,87 €

2024	145.661,00 €	30.588,81 €	176.249,81 €
2025	145.661,00 €	30.588,81 €	176.249,81 €
2026	145.661,00 €	30.588,81 €	176.249,81 €
2027	48.553,67 €	10.196,27 €	58.749,94 €
TOTAL	586.644,00 €		

Cabe significar que dicha estimación se ha efectuado con la mayor precisión posible, pero pueden existir variaciones en función de determinadas campañas (fiscales, o mailing masivos, p. ej.) que no pueden preverse con seguridad en el medio plazo.

VIII. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para prestar el servicio postal; se requeriría de un buen número de empleados en plantilla de los que actualmente se carece, con funciones de "notificador/a", que además, solo alcanzaría a cubrir el término municipal, pero no otros términos municipales, tanto limítrofes como ajenos al ámbito propio del municipio, con lo que en definitiva, nos veríamos obligados siempre a recurrir a servicios externos. Por ello, se considera más eficiente la atención del servicio mediante la contratación de una empresa externa que esté suficientemente capacitada para la prestación del objeto del contrato.

IX. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES.

Consideramos que no procede, al tratarse de un servicio unitario, que requiere de la misma infraestructura, pudiendo existir disfunciones caso de que se adjudicasen a diversas empresas partes del contrato con carácter estable.

Es cuanto tengo a bien informar en Basauri, a nueve de febrero de 2023

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

ANTONIO LAGUNA ASENSIO - 16039072E

Firmado digitalmente por ANTONIO LAGUNA ASENSIO - 16039072E
Fecha: 2023.02.09 09:24:09 +01'00'